

14 NOV 2019

Abog. ABIDAN TIPO YANAPA
SECRETARIO GENERAL

Resolución de Comisión Organizadora N° 643-2019-UNAB

Página 1 de 1

Barranca, 14 de noviembre de 2019

VISTO:

El Expediente N° 1254-2019 de la Presidencia, Oficio N° 0535-2019-UNAB-VP.ACAD., Oficios N° 051-2019-DSE/UNAB, y Opinión Legal N° 0185-2019-OGAJ-UNAB;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, el numeral 6.1.3 del artículo 6 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU establece que las funciones de la Comisión Organizadora son: "(...) b) Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad";

Que, el artículo 84 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAB, señala que: "(...) La Dirección de Seguimiento al Egresado es la unidad orgánica técnico normativa, que orgánicamente depende del Vicerrectorado Académico y que tiene a su cargo la organización, dirección y ejecución de las actividades y procesos inherentes al seguimiento de los egresados, graduados y titulados de la UNAB";

Que, mediante el Oficio N° 0535-2019-UNAB-VP.ACAD., de fecha 14 de noviembre de 2019, la Vicepresidencia Académica solicita la aprobación del Reglamento de Seguimiento al Egresado; conforme al requerimiento del Director de Seguimiento al Egresado con el Oficio N° 051-2019-DSE/UNAB; contándose con la Opinión Legal N° 0185-2019-OGAJ-UNAB emitida por el Director de Asesoría Jurídica;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2019, acordó aprobar el Reglamento N° 13-2019-UNAB, REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO, conforme a los fundamentos esgrimidos en la presente resolución;

Conforme a las disposiciones aplicables establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 - Ley Universitaria, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N° 29553, Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2018-UNAB, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 447-2018-UNAB, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Reglamento N° 13-2019-UNAB, REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA; conforme al Anexo que a fojas ocho (08) forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. DISPONER que el Secretario General remita copia de esta Resolución a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, y las dependencias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



APROBACIÓN	FECHA	VERSIÓN	VIGENCIA
Resolución de Comisión Organizadora N°643-2019-UNAB	14.11.2019	01	15.11.2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



REGLAMENTO N° 13-2019-UNAB

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA
Requisición	CRUZ SÁNCHEZ, Tarcila Hermelinda	Vicepresidenta Académica	21.10.2019
Elaboración	SABINO NORABUENA, Javier Rubén	Director de Seguimiento al Egresado	21.10.2019
Visación 1	NATIVIDAD ANDRADE, Rigoberto Gregorio	Director de Asesoría Jurídica	14.11.2019
Visación 2	TIPO YANAPA, Abidán	Secretario General	14.11.2019
Aprobación	GARATE CAMACHO, Inés Miriam	Comisión Organizadora	14.11.2019
	CRUZ SÁNCHEZ, Tarcila Hermelinda		14.11.2019
	CARRILLO DÍAZ, Luis Enrique		14.11.2019

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ÍNDICE

Descripción	Página
Hoja de Cubierta	1
Índice	2
TÍTULO I	
INFORMACIÓN GENERAL	3
TÍTULO II	
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I	
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO	5
CAPÍTULO II	
EGRESADOS	7
CAPÍTULO III	
ASOCIACIÓN DE GRADUADOS	7
TÍTULO III	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	7





TÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1°.- FINALIDAD

Contar con el marco reglamentario en la Dirección de Seguimiento al Egresado (DSE), en materia del proceso de seguimiento al egresado, con el fin de promover la inserción laboral y fomentar una relación permanente entre los egresados y la Universidad Nacional de Barranca (UNAB).

Artículo 2°.- OBJETIVOS

Establecer las normas y procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades inherentes al seguimiento de los egresados de la UNAB.



Artículo 3°.- ANTECEDENTES

La Ley Universitaria N° 30220 (Art.107.1 – Art.107.5) indica que la universidad debe estrechar los vínculos de confraternidad entre los egresados. Fomentar una relación permanente entre los egresados y la universidad. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria. Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad. Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de alumnos destacados de escasos recursos económicos.



Artículo 4°.- MARCO CONCEPTUAL

4.1. Reglamento de Seguimiento al Egresado

Es un documento de gestión que establece las normas y procedimientos para la elaboración, aprobación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades inherentes al seguimiento de los egresados de la UNAB.

4.2. Seguimiento al Egresado

Consiste en mantener un estrecho vínculo con los egresados, ofreciendo servicios de calidad, promoviendo la inserción laboral, obteniendo un alto grado de empleabilidad mediante el desarrollo de competencias laborales.

4.3. Egresado

Se consideran egresados de la UNAB los estudiantes que han culminado y aprobado el plan de estudios en su carrera profesional.

4.4. Graduado

Se considera como graduados a aquellos estudiantes que concluyeron sus estudios en la UNAB y obtienen el grado profesional, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

4.5. Asociación de Graduados

La Asociación de Graduados está constituida de conformidad al Estatuto de la UNAB, el cual se vincula con la institución colaborando y aportando sus experiencias profesionales. Recíprocamente, la universidad proporciona facilidades para el acceso a servicios de carácter académico como: biblioteca, laboratorios, espacios académicos, estudios de postgrado, y otros.

Artículo 5°.- MARCO LEGAL

Normas Sustantivas (Sistemas Funcionales – Universidades)

- 5.1. Ley Universitaria – Ley N° 30220. ,
- 5.2. Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca – Ley N° 29553.
- 5.3. Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca. ,
- 5.4. Reglamento General de la Universidad Nacional de Barranca.
- 5.5. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca.
- 5.6. Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Barranca.
- 5.7. Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N° 29973.

Normas Generales

- 5.8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806 y Modificatorias y Complementarias y Normas Reglamentarias.
- 5.9. Directiva N° 001-2016-UNAB Normas para Organización y Emisión de Documentos Normativos.

Artículo 6°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EXCEPCIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son aplicables a todos los egresados y graduados de la Universidad Nacional de Barranca, sin excepción alguna. Su cumplimiento es responsabilidad de la Dirección de Seguimiento al Egresado.

Artículo 7°.- ESTRUCTURA

La estructura de este documento normativo es la siguiente:

REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO (Título)			
Aprobación	Fecha	Versión	Vigencia
TÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL			
Artículo 1.-			
TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES			
Artículo 10.-			
TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS			

Artículo 8°.- EVALUACIÓN

La aplicación del presente documento normativo será evaluada, al menos una vez al año, por la Vicepresidencia Académica, con el fin de valorar su eficacia, utilidad, medir su resultado e impacto y plantear la reformas o mejoras pertinentes de acuerdo a su ámbito de competencia funcional.

Artículo 9°.- ACTUALIZACIÓN

La actualización del presente documento normativo tiene como principal responsable a la Vicepresidencia Académica, que, por medio de la Dirección de Seguimiento al Egresado, efectuará los ajustes normativos necesarios con fines de mejora continua, tomando en consideración los resultados de las evaluaciones realizadas y los cambios operados en el marco legal relacionados con los asuntos y aspectos que son materia de regulación.



**TÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO**

Artículo 10°.- La Dirección de Seguimiento al Egresado es la unidad orgánica técnico normativa, que orgánicamente depende de la Vicepresidencia Académica y que tiene a su cargo la organización, dirección y ejecución de las actividades y procesos inherentes al seguimiento de los egresados, graduados y titulados de la UNAB. Está a cargo de un director, designado por el Consejo Universitario, a propuesta de la Vicepresidencia Académica.

Artículo 11°.- Son funciones de la Dirección de Seguimiento al Egresado:

- 11.1. Proponer a la Vicepresidencia Académica, las normas y procedimientos institucionales sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
- 11.2. Organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos inherentes al seguimiento del egresado.
- 11.3. Informar y/o emitir opinión a la Vicepresidencia Académica, sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
- 11.4. Evaluar, resolver y dar trámite a los expedientes y/o documentos inherentes a su competencia funcional.
- 11.5. Mantener ordenada y actualizada la información institucional sobre asuntos inherentes a sus funciones, así como, elaborar, firmar, registrar y expedir la documentación de su competencia funcional.
- 11.6. Elaborar y ejecutar el Plan Anual de la Dirección de Seguimiento al Egresado.
- 11.7. Otras que le asignen las normas legales, el Estatuto y Reglamento de la Universidad y la Vicepresidencia Académica.



Artículo 12°.- El proceso de Seguimiento al Egresado tiene como Finalidad:

- 12.1. Fortalecer la imagen institucional y posicionar a los egresados en su vínculo con el mercado laboral y académico, a nivel nacional e internacional.
- 12.2. Contar con una valoración del egresado sobre los servicios universitarios recibidos en su formación universitaria.
- 12.3. Establecer un vínculo permanente entre el egresado, la Universidad Nacional de Barranca y el mercado laboral.
- 12.4. Tener una medición continua del nivel de empleabilidad del egresado de la Universidad Nacional de Barranca y los requerimientos de la demanda laboral.
- 12.5. Recoger y sistematizar los aportes de experiencias laborales y de indicadores para la actualización de los planes y programas de estudio de las diferentes carreras que brinda la UNAB.

Artículo 13°.- Los responsables son:

- 13.1. La Dirección de Seguimiento al Egresado: será la responsable del seguimiento general de los egresados en coordinación con la Vicepresidencia Académica.
- 13.2. Secretaria General: es la encargada de proporcionar la información pertinente acerca de los egresados, graduados y titulados de la UNAB, para el seguimiento respectivo.
- 13.3. Escuelas Profesionales: son las responsables de remitir información y estadísticas relacionadas a los egresados, con fines de actualización de la base de datos de egresados, planificación de actividades coordinadas y elaboración de proyectos.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Artículo 14°.- La Dirección de Seguimiento al Egresado cuenta con un sistema de información que registra y actualiza la base de datos de los egresados y hace seguimiento de sus actividades laborales.

Artículo 15°.- La Vicepresidencia Académica a través de la Dirección de Seguimiento al Egresado administra el sistema de información de seguimiento al egresado.

Artículo 16°.- Entre las políticas a implementar tenemos:

- 16.1. Mantener una comunicación permanente mediante el uso de las redes sociales y, aplicar encuestas físicas y virtuales generales y específicas a los egresados para actualizar la base de datos y determinar nuevas necesidades de capacitación y mejora.
- 16.2. Identificar necesidades, intereses y problemas de los egresados con el fin de mejorar el proceso de formación profesional de los estudiantes y por ende las competencias laborales de los egresados.
- 16.3. Desarrollar acciones de fortalecimiento de capacidades de egresados y apoyo a la inserción laboral mediante: cursos, talleres, seminarios, programas, ferias, entre otros.
- 16.4. Informar sobre las becas de estudio ofertadas por los programas de postgrado a nivel nacional e internacional, encaminando de ese modo a nuestros egresados a seguir estudios de postgrado.
- 16.5. Propiciar convenios de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas que tengan demanda de recursos humanos.
- 16.6. Atender y orientar a los egresados que visiten nuestra institución.
- 16.7. Considerar a los egresados en los procesos de selección de personal institucional.
- 16.8. Mantener activas las relaciones entre los profesionales egresados que ha formado la universidad, con miras a valorar el impacto de sus programas y el desempeño laboral de estos, así como lograr el intercambio de experiencias profesionales e investigativas.
- 16.9. Mejorar y actualizar la plataforma virtual de bolsa de trabajo "Emplea UNAB" en el portal Web de la universidad.
- 16.10. Impulsar la constitución de la Asociación de Graduados de la UNAB, así como desarrollar acciones de participación y reconocimiento de los mismos.

Artículo 17°.- Los indicadores de Evaluación del Seguimiento al Egresado son:

- 17.1. Número de graduados miembros de la Asociación de Graduados de la UNAB.
- 17.2. Conocimiento y habilidades de los egresados en el campo profesional, mediante encuesta anual a empleadores.
- 17.3. Número de egresados involucrados en asuntos de la UNAB.
- 17.4. Índice de Empleabilidad.
- 17.5. Índice de publicaciones en investigación por egresados.
- 17.6. Índice de bachilleres y titulados.
- 17.7. Número de participantes en el Encuentro de Egresados por Escuela Profesional y en los encuentros organizados por la Asociación de Graduados de la UNAB.
- 17.8. Nivel de eficiencia del Sistema de Seguimiento al Egresado, mediante encuesta a egresados.

Artículo 18°.- La Dirección de Seguimiento al Egresado debe asegurar que se promueva la toma de conciencia sobre la evaluación del perfil profesional y cumplimiento de los objetivos educacionales en los egresados y su percepción por los empleadores.





CAPÍTULO II EGRESADOS

Artículo 19°.- Son egresados de la UNAB los estudiantes que han culminado y aprobado el plan de estudios en su carrera profesional.

Artículo 20°.- Los egresados tendrán acceso a la plataforma virtual de bolsa de trabajo "Emplea UNAB" y a la información contenida en ella, a través de un usuario y contraseña que le proporcionará el Sistema de Seguimiento al Egresado.

Artículo 21°.- El egresado deberá actualizar sus datos y currículo vitae periódicamente en la plataforma a fin de mantener una información actualizada.

Artículo 22°.- Los egresados podrán solicitar su carnet a la Dirección de Seguimiento al Egresado, para su ingreso a la universidad y realizar sus trámites documentarios y/o ser partícipes de los eventos académicos, culturales, científicos y otros que sean de su interés.



CAPÍTULO III ASOCIACIÓN DE GRADUADOS

Artículo 23°.- Se considera como graduados a aquellos estudiantes que concluyeron sus estudios en la UNAB y obtienen su título y/o grado profesional, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

Artículo 24°.- Los graduados debidamente registrados podrán constituir una asociación de conformidad a la Ley Universitaria y Estatuto de la UNAB.

Artículo 25°.- La Asociación de Graduados se vincula con la UNAB colaborando y aportando sus experiencias profesionales. Recíprocamente, en la medida de sus posibilidades, la universidad proporciona facilidades para el acceso a servicios de carácter académico como: biblioteca, laboratorios, espacios académicos, estudios de postgrado, y otros.

Artículo 26°.- Las funciones de la Asociación de Graduados de la UNAB son:

- 26.1. Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
- 26.2. Fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad.
- 26.3. Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria.
- 26.4. Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad.
- 26.5. Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de alumnos destacados de bajos recursos económicos.
- 26.6. Otros en concordancia con el Estatuto de la universidad.



TÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera Disposición Complementaria Final

Este reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación vía acto resolutivo de la Comisión Organizadora de la UNAB, quedando derogada toda disposición que se oponga al presente reglamento.

Segunda Disposición Complementaria Final

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Seguimiento al Egresado o la Vicepresidencia Académica y, en última instancia, por la Comisión Organizadora.

Tercera Disposición Complementaria Final

La Dirección de Seguimiento al Egresado, es el órgano competente y responsable de aplicar y cautelar la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
COMISION ORGANIZADORA
CERTIFICO: Que la presente es copia fiel del original
que tengo a la vista, firmando en Barranca, el día

14 NOV 2019

Abog. ABELIAN TIPO YANAPA
SECRETARIO GENERAL